"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 111-2026-MDL

Layo, 29 de octubre de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 020-2026, de fecha 29 de octubre del año 2026;

VISTO: El Informe N° 001-2026 DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, de fecha 16 de octubre de 2026, y;

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a las municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9, inciso 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Concejo Municipal, correspondiéndole adoptar acuerdos dentro del marco de sus competencias; y conforme al artículo 40 de la misma norma, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 106 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el procedimiento administrativo disciplinario comprende dos fases, la fase instructiva y la fase sancionadora, encontrándose esta última a cargo del órgano sancionador competente;

Que, el numeral 93.5 del artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que, en el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, el instructor es el jefe inmediato y el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad Hoc para sancionar;

Que, el numeral 19.4 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", precisa que, en el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad Hoc es determinada por el Concejo Municipal, integrándose por dos miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el jefe o responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad;

Que, mediante Resolución de Órgano Instructor N° 001-2026-OI-A/MDL, de fecha 30 de abril de 2026, se dispuso aperturar el Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, contra el Abg. Luis Alberto Frisancho Ramirez, que desempeña el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo desde el 24 de junio de 2026 hasta la fecha, por no haber implementado 59 preguntas del Sistema de Control Interno en el ejercicio fiscal 2025 toda vez que según el literal c) numeral 6.5.2 de la DIRECTIVA N° 006-2019-CG/INTEG "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO" tenía la obligación de coordinar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI y la no haber efectuado incurre en responsabilidad administrativa, en tal sentido ha incurrido en la presunta comisión de la falta tipificada

en el literal d) del artículo 85 de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil al haber incurrido en negligencia en el desempeño de sus funciones;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3530 ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Layo en fecha 22 de mayo de 2026, previa solicitud de prórroga, el Abg. Luis Alberto Frisancho Ramirez, presenta descargo a inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario efectuado mediante Resolución de Órgano Instructor N° 001-2026-OI-A/MDL;

Que, mediante Informe N° 001-2026 DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, de fecha 16 de octubre de 2026, el C.P.C. Alfredo Bustamante Aragon, Alcalde y Órgano Instructor de Procedimiento Administrativo Disciplinario, hace llegar los resultados del Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD aperturado contra el funcionario Abg. Luis Alberto Frisancho Ramirez, Gerente Municipal, por no haber realizado el seguimiento y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno en la Municipalidad Distrital de Layo al 31 de diciembre de 2025, habiendo asumido el cargo desde el 24 de junio de 2025 hasta la fecha, por lo que el Órgano Instructor manifiesta que tomando en cuenta el principio de razonabilidad se debe aplicar la sanción de amonestación escrita en aplicación del literal a) del artículo 88 de la Ley del Servicio Civil N° 30057, por la comisión de falta "Negligencia en el desempeño de funciones";

Que, mediante mediante proveído N° 8924 de fecha 16 de octubre de 2026, el Gerente Municipal remite el expediente para ser tratado en sesión de concejo;

Puesta a consideración del pleno, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, por unanimidad, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, la conformación de la Comisión Ad Hoc que actuará como órgano sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido contra el señor LUIS ALBERTO FRISANCHO RAMIREZ, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo.

ARTICULO 2°. – DESIGNAR, como integrantes de la Comisión Ad Hoc señalada en el artículo precedente a los siguientes funcionarios:

- Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Rural Urbano y Catastro - Presidente
- Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos - Miembro
- Subgerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental - Miembro

ARTICULO 3°. – DISPONER, que la Comisión Ad Hoc ejerza sus funciones conforme al marco normativo vigente aplicable al régimen disciplinario y procedimiento sancionador.

ARTICULO 4°. – ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, a los integrantes de la Comisión Ad Hoc, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a la Unidad de Recursos Humanos; y, a la Unidad de Tecnologías de Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragó
DNI 40049825
ALCALDE

Cc.
Gerencia Municipal
Comisión Ad Hoc
RR.HH
UTI
Archivo